



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2019-MDSM.

San Marcos, 30 de Mayo de 2019.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 10 de la fecha;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0236-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual solicita que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el saneamiento físico legal del predio que fue adquirido para la ampliación del cementerio debiéndose establecer el Acuerdo de Concejo que disponga su inscripción, la solicitud del Alcalde y la documentación técnica tales como planos y memorias descriptivas, siendo necesario en primer orden la emisión del Acuerdo de Concejo en los términos expuestos en el punto 2.5 del Informe N° 0076-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES – GDUR-MDSM, de fecha 28 de mayo del 2019, por el Abog. a cargo de Saneamiento de Inmuebles. Se dio lectura al referido informe, y fue sustentado por el Gerente Municipal quien señaló que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0552-2019- MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 29.05.2019, refiere que el predio que fue adquirido para la ampliación del cementerio es propiedad municipal, siendo suficiente para probarlo la escritura imperfecta celebrada ante juez de paz, y siendo necesario dicho documento para el saneamiento físico legal (inscripción en la SUNARP), asimismo se requiere el Acuerdo de Concejo que disponga su inscripción, la solicitud del Alcalde y la documentación técnica tales como planos y memorias descriptivas, siendo necesario en primer orden la emisión del Acuerdo de Concejo en los términos expuestos en el presente informe y luego se proceda a la aprobación de la documentación técnica relacionada a la visación de planos y de incorporación del terreno al área urbana. En tal sentido, corresponde elevar al pleno del concejo para su revisión y aprobación mediante acuerdo de concejo;

Que, revisado los actuados se hace de conocimiento que mediante Informe N° 0076-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES – GDUR-MDSM, de fecha 28 de mayo del 2019, en la cual señala los antecedentes, y refiere que procedió a realizar las indagaciones preliminares para determinar el procedimiento a seguir para lograr el saneamiento físico legal de un predio destinado para cementerio, valiéndose de la información que se acompaña al referido documento, información de COFOPRI contenida en el geollaqta y consultas en línea, el SICAR del MINAGRI y de una visita a la Dirección Regional de Agricultura, además de la información registral; En dicho informe, se concluye que, el predio que fuera adquirido por anterior autoridad para la ampliación del cementerio es propiedad municipal siendo suficiente para acreditarlo la escritura imperfecta celebrada ante juez de paz, no siendo necesario mayor trámite para su saneamiento físico legal (inscripción en la SUNARP) el Acuerdo de Concejo que disponga su inscripción, la solicitud del Alcalde y la documentación técnica tales como planos y memorias descriptivas, siendo necesario en primer orden, la emisión del Acuerdo de Concejo en los términos expuestos en el presente informe y luego de hecho ello

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## **"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

se proceda a la aprobación de la documentación técnica relacionada a la votación de planos y de incorporando del terreno al área urbana;

Que, mediante Informe Legal N° 441-2019-GAJ/MDSM de fecha 29 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que para efectos de sanear el terreno, se eleve los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, teniendo en consideración a la recomendación efectuada en el punto 2.5 del Informe N° 0076-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES – GDUR-MDSM, de fecha 28 de mayo del 2019, por el Abog. A cargo de Saneamiento de Inmuebles;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1358, publicado el 21 julio del 2018, se modificó la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada, desarrollando el procedimiento que han de seguir las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, obligando a estas a efectuar de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad, artículo 17-A. Derogando además otras disposiciones que hasta el momento regulaban el saneamiento físico legal de la propiedad estatal, tales como el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, la Ley N° 26512 y la Ley N° 27493, norma que en tanto el reglamento de la Ley N° 29515, no sea adecuado permanecerán vigentes;

Que, el artículo 17-C del Decreto Legislativo N° 1358, señala que las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley. Señalando además que para el caso de la primera inscripción de dominio de los terrenos transferidos por el Gobierno Nacional a favor de las Municipalidades pendientes de saneamiento, se efectúa en mérito al Acuerdo de Concejo, en el que especifica la resolución, contrato o el título de transferencia, siempre que estos últimos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 56° que son bienes municipales los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad y en general todos los demás que adquiera cada municipio. En ese sentido todos los bienes que las municipalidades adquieren son de su propiedad, lo que resulta lógico, dado que bajo la línea de lo dispuesto en el artículo 949° del Código Civil para la adquisición del derecho de propiedad bastara con el consenso de las partes obligándose en un contrato que contenga la obligación de transferir (compra venta, permuta o donación) independientemente de la formalidad con la que ha sido realizado el documento (contrato privado, minuta o escritura pública), en esa misma línea el artículo 56° de la LOM, no establece que el documento por el cual adquiere la propiedad deba de revestir de alguna formalidad, por lo que, al no existir forma solemne la forma está sujeta a lo que las partes acuerden;

Que, en este sentido, en el caso del terreno ubicado en el paraje de Rucus del Caserío de Runtu, del Distrito de San Marcos y que actualmente cuenta con U.C. N° 81611 este ha sido adquirido de sus anteriores propietarios conforme consta de la Escritura Imperfecta de fecha 19 de Junio de 1995 ante el Juzgado de Segunda Nominación lo que en palabras de la Ley Orgánica Municipal y el Código Civil, ya es propiedad Municipal, en ese sentido, nace la obligación de que la misma sea inscrito en el Registro de la Propiedad de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley N° 29515 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1358;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Que, el artículo 58° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señalan que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente. Siendo así que para la inscripción de la propiedad municipal solo bastara la emisión del Acuerdo de Concejo y la solicitud del Alcalde, siendo el primero el título que de mérito de la inscripción en los Registros Públicos sin requerir mayor documentación probatoria de la propiedad debiendo solo para ello especificar el contrato o el título de transferencia del cual emana su derecho, ello claro está, siempre que estos últimos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción, tal como lo preceptúa el numeral 17-C.2 del artículo 17° de la Ley N° 29515 incorporado por el Decreto Legislativo N° 1358;

Que, mediante Informe N° 0236-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, en atención a lo requerido resulta procedente elevar a Sesión de Concejo lo actuado a fin que, mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el saneamiento físico legal del predio que fue adquirido para la ampliación del cementerio debiéndose establecer el Acuerdo de Concejo que disponga su inscripción, la solicitud del Alcalde y la documentación técnica tales como planos y memorias descriptivas, siendo necesario en primer orden la emisión del Acuerdo de Concejo en los términos expuestos en el punto 2.5 del Informe N° 0076-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES – GDUR-MDSM, de fecha 28 de mayo del 2019, por el Abog. A cargo de Saneamiento de Inmuebles;

Que, mediante Informe Legal N° 441-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que para efectos de sanear el terreno, se eleve los actuados a consideración del pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, teniendo en consideración la recomendación efectuada en el punto 2.5 del Informe N° 0076-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES – GDUR-MDSM, de fecha 28 de mayo del 2019, por el Abog. a cargo de Saneamiento de Inmuebles;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta acordó: Aprobar, la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos –SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos del inmueble que se detalla a continuación, conforme al plano perimétrico y de ubicación, memoria descriptiva que forma parte del presente Acuerdo: Inmueble ubicado en el paraje de Rucus del Caserío de Runtu, del Distrito de San Marcos con U.C. N° 81611, con un Área 6,541.23m<sup>2</sup>, perímetro 385.83 ml, Disponer, la inscripción del inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo ante el Registro de Predios de la SUNARP. FACULTAR, al señor Alcalde la suscripción de la documentación que se requiera para la inscripción del inmueble indicado ante los Registros Públicos. Asimismo acordaron destinar el predio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, para el servicio público de agua potable, para el proyecto denominado Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Zona Urbana de la localidad de San Marcos – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash”;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos –SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos del



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

inmueble que se detalla a continuación, conforme al plano perimétrico y de ubicación, memoria descriptiva que forma parte del presente Acuerdo:

- Inmueble ubicado en el paraje de Rucus del Caserío de Runtu, del Distrito de San Marcos con U.C. N° 81611, con un Área 6,541.23m<sup>3</sup>, perímetro 385.83 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la inscripción del inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo ante el Registro de Predios de la SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, al señor Alcalde la suscripción de la documentación que se requiera para la inscripción del inmueble indicado ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO CUARTO: DESTINAR**, el predio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, para el servicio público de agua potable, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Zona Urbana de la localidad de San Marcos - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguarda  
ALCALDE

